

## **AUTO No. 04025**

### **POR EL CUAL SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN EN DEBIDA FORMA DE LA RESOLUCIÓN No. 02377 DEL 30 DE JULIO DE 2018 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

### **LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución No. 1466 del 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES:**

Que mediante la Resolución No. 02377 del 30 de julio de 2018 la Secretaría Distrital de Ambiente resolvió solicitud de revocatoria directa y de forma subsidiaria el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 00890 del 2 de abril de 2018, presentado por el señor Gustavo Adolfo Guerrero Ruíz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.596.882 y Tarjeta Profesional No. 84985-D1 del Consejo Superior de la Judicatura a través del radicado 2018ER81583 el día 16 de abril de 2018.

Que en el citado acto administrativo, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente resolvió en el artículo cuarto: *“Notificar el contenido de la presente Resolución a La FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA identificada con NIT: 860.014.918- 7, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la Calle 12 No. 1-17 y a su apoderado debidamente constituido, en la avenida Paseo de los Zipas Km 1.5 Chía- Cajicá Costado Occidental, Centro Empresarial Oxus Of. 507, en los términos de los artículos 67, 68 y 69 del C. de P.C.A.”*

Que así mismo, el artículo quinto de la citada resolución dispuso que: *“El Concepto Técnico No. 01370 del 18 de junio del 2018, mediante el cual se evaluó técnicamente el recurso de reposición presentado mediante radicado 2018ER81583 del 16 de abril de 2018, hace parte integral de este Acto Administrativo.”*

Que de conformidad con lo ordenado en su parte resolutive y dando cumplimiento a lo contenido en el artículo cuarto del mencionado acto administrativo, el día 30 de julio de

### **AUTO No. 04025**

2018 se notificó de forma personal al señor **DANIEL OSWALDO PEDRAZA SUÁREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.067.493 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 285899 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de autorizado del Doctor Gustavo Adolfo Guerrero Ruíz, apoderado de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El régimen sancionador, se encuentra sujeto a los principios constitucionales de legalidad, tipicidad y reserva de ley, principios rectores del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

Conforme a lo anteriormente expuesto, en el procedimiento sancionatorio contemplado en la Ley 1333 de 2009, se establecen todas las garantías procesales y legales necesarias que permitan salvaguardar el Derecho Fundamental a un Debido Proceso.

Así mismo, se aplican en el presente asunto, los principios que contempla el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, según el cual, las actuaciones administrativas se desarrollarán de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El principio de Publicidad que orienta las actuaciones administrativas, consagrado en el artículo 3 Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordena dicho código y la ley.

### **CONSIDERACIONES DE ESTA SECRETARÍA**

Que la Resolución No. 02377 de 30 de julio del año 2018 en el Artículo Quinto, señaló que el Concepto Técnico No. 01370 del 18 de junio del 2018, mediante el cual se evaluó técnicamente el recurso de reposición presentado mediante radicado 2018ER81583 del 16 de abril de 2018, hacía parte integral del mencionado Acto Administrativo.

Que lo anterior significa que el Concepto Técnico No. 01370 del 18 de junio del 2018 al hacer parte integral de la Resolución No. 02377 de 30 de julio del año 2018, debió haberse hecho entrega de éste a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA en el acto de notificación, lo cual no sucedió, haciendo notar, que la diligencia de notificación presentó falencias al no haberse dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el artículo cuarto de la Resolución No. 02377 de 2018.

### **AUTO No. 04025**

Que por lo anterior, se hace necesario en aras de salvaguardar el debido proceso al infractor en el presente proceso sancionatorio ambiental, ordenar que se realice en debida forma la notificación de la Resolución No. 02377 de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** identificada con NIT 860.014.918-7, debiéndose hacer entrega del Concepto Técnico No. 01370 del 18 de junio de 2018 en el acto de notificación.

Que así mismo, se hace necesario indicarle a la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** que, contra las disposiciones del presente acto administrativo, no procederá recurso alguno, toda vez que lo aquí ordenado, corresponde a un trámite subsanatorio; esto es, la notificación en debida forma de la Resolución 02377 del 30 de julio de 2018.

### **COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que, mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente a la que se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo contemplado en los numerales 1° y 7° del artículo 1° de la Resolución 01466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delega en la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

*“1. Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios. (...)*

*7. Expedir todos los actos administrativos necesarios para la comunicación y notificación de las decisiones administrativas de carácter sancionatorio que haya expedido.”*

**AUTO No. 04025**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la notificación en debida forma de la Resolución No. 02377 del 30 de julio de 2018 a la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** identificada con NIT 860.014.918-7, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la Calle 12 No. 1-17 y a su apoderado debidamente constituido, en la avenida Paseo de los Zipas Km 1.5 Chía- Cajicá Costado Occidental, Centro Empresarial Oxus Of. 507, en los términos de los artículos 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A.

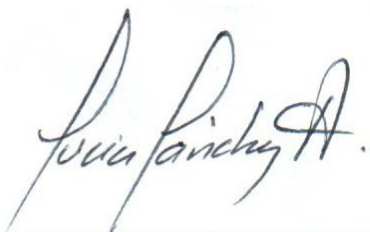
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** identificada con NIT 860.014.918-7, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la Calle 12 No. 1-17 y a su apoderado debidamente constituido, en la avenida Paseo de los Zipas Km 1.5 Chía- Cajicá Costado Occidental, Centro Empresarial Oxus Of. 507, en los términos de los artículos 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO TERCERO:** El expediente **SDA-08-2016-1256** estará a disposición de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** identificada con NIT 860.014.918-7, para su consulta y podrá solicitarlo en la oficina de atención al usuario de esta Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín Legal de la Entidad, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**Dado en Bogotá a los 09 días del mes de agosto del 2018**



**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## **AUTO No. 04025**

### **Elaboró:**

CATHERINE SEGURA SUAREZ	C.C:	1136884645	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170451 DE 2017	FECHA EJECUCION:	09/08/2018
-------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

### **Revisó:**

JOSE DANIEL BAQUERO LUNA	C.C:	86049354	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20171059 DE 2017	FECHA EJECUCION:	09/08/2018
JOSE DANIEL BAQUERO LUNA	C.C:	86049354	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160354 DE 2016	FECHA EJECUCION:	09/08/2018

### **Aprobó:**

#### **Firmó:**

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C:	35503317	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	09/08/2018
------------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------